



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTÍN PERNÍA VACA
23/02/2021



AYUNTAMIENTO DE

A N I E V A



Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (GCELC)
23/02/2021 17:41

Nº DE REGISTRO: 2021GCELCCE031969

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Agustín Pernía Vaca.

Sres./as. Concejales/as:

Don Pedro González Gutiérrez.

Don Sergio Hoyos Mantecón.

Don Antonio Castillo Conde.

Don José Ramón Gómez Cabrillo.

Don Casildo Sainz Vallejo.

Doña M^a Florentina García Ruiz.

SECRETARIO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la localidad de Cotillo, municipio de Anievas, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno, cuando son las diecisiete horas, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Pernía Vaca, actuando como Secretario en acumulación de funciones D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 03 de diciembre de 2020.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por siete votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 03 de diciembre de 2020.

P3900300I

Barrio Las Escuelas, s/n. 39451. Cotillo. Cantabria. Tfno: 942840613 | Fax: 942840709. Mail: info@aytoanievas.org; secretario@aytoanievas.org



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA

Página 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Código Seguro de Verificación: K4AA LHKF 7F3M KKV4 MLR2

Acta Definitiva del Pleno de 19/01/2021 - SEFYCU 2593683

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://anievas.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
23/02/2021

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, expediente 690762R.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el objetivo fundamental del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Anievas tiene como objetivo garantizar la prestación del Servicio, ante la escasez de medios humanos y técnicos de los que dispone el Ayuntamiento que ocasionan que al día de la fecha se desarrolla en precario, siendo muy costoso la sustitución del personal.

Asimismo, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades planteadas al contar con personal suficiente y especializado.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues los trabajos de esta naturaleza no pueden ser realizados con el personal existente en plantilla. Además, el servicio de ayuda a domicilio debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene su regulación legal en Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, quedando estructurado como un Servicio Social General básico y de carácter polivalente, siendo la competencia de la prestación del servicio de carácter municipal en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, (letra E) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que es competencia de la corporación local la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para asumir directamente la prestación del servicio en términos de eficacia y eficiencia económica, y la imposibilidad legal en el actual marco legislativo de ampliar la plantilla para la disposición de personal cualificado, hace innecesaria cualquier valoración sobre el coste/beneficio de la prestación por medios propios, por lo que la única solución para garantizar su efectiva prestación pasa por la celebración de un contrato de servicios al objeto de obtener en el marco de la concurrencia competitiva la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

Ante la insuficiencia de medios materiales y personales se hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica. Además, el servicio debe reunir unas



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTÍN PERNIA VACA
23/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021

características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
CPV: 85312000-9 Servicios Sociales y de Salud	
Valor estimado del contrato: 108.528,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 27.132,00	IVA%: 1.085,28
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.217,28	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS	Duración máxima: 4 AÑOS

El art. 99 de la LCSP regula lo siguiente en su punto 3: que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Pues bien, desde la perspectiva de la realización del servicio licitado en este contrato, se entiende aplicable el punto b) considerando que NO es posible la división del contrato en lotes dado que este Servicio de Ayuda Domiciliaria, con usuarios que entrañan un alto grado de vulnerabilidad, precisa de una gestión integral, pues el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el



CSV: A0600Oz9Uvi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9Uvi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERÑIA VACA
23/02/2021

objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

Letra a) del número 1 del artículo 159 redactada por el apartado tres de la disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («B.O.E.» 31 diciembre).

- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

Visto el Informe de Secretaría y de Intervención de fecha 11 de enero de 2021.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2021 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 11 de enero de 2021 se incorporan al expediente 690762R los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 11 de enero de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
23/02/2021

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2310.22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 690762R, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: <https://aytoanievas.org/transparencia/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las facturas que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

- Concejales de derecho: 7
- Concejales presentes: 7
- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PSOE y Popular)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
23/02/2021

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2310.22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 690762R, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el servicio consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios consistente en CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento: <https://aytoanievas.org/transparencia/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las facturas que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato de servicios.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación del Proyecto de Obras MITOPARQUE EN BARRIOPALACIO, expediente 695042M.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el Proyecto para la actuación denominada MITOPARQUE BARRIOPALACIO ANIEVAS, que fundamentalmente consistirá en convertir Barriopalacio de Anievas en el centro para el conocimiento de la historia y las costumbres de Cantabria a través de la mitología. Para ello se propone ampliar la disponibilidad de espacios de ocio y recreación más allá del edificio del museo y realizar nuevas actividades, para escolares y público en general, que se sumen a las que actualmente se trabajan en los centros educativos en relación con los contenidos mitológicos.

Considerando que el importe de la actuación ascenderá a la cantidad de 48.279,00 euros, IVA incluido.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTIN PERAINA VACA
23/02/2021

Visto el escrito remitido por el Servicio De Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria, con NRE 23 fecha 12 de enero de 2021, por medio del cual se requiere que por parte del Ayuntamiento de Anievas se proceda, a la mayor brevedad posible, a remitir a esta Dirección General de Turismo la documentación siguiente:

- Certificado del Secretario de la aprobación en Pleno, en su caso, del Proyecto técnico.
- Certificado del Secretario acreditativo de la disponibilidad de los terrenos a favor del Gobierno Regional a fin de acometer la citada obra y de cuantos permisos y autorizaciones fueran preceptivos y copia de los mismos.
- Certificado del Secretario acreditativo del compromiso de recibir, mantener y conservar la obra una vez finalizada la misma.

Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto denominado MITOPARQUE BARRIOPALACIO ANIEVAS, por importe de 48.279,00 euros, IVA incluido, que fundamentalmente consistirá en convertir Barriopalacio de Anievas en el centro para el conocimiento de la historia y las costumbres de Cantabria a través de la mitología. Para ello se propone ampliar la disponibilidad de espacios de ocio y recreación más allá del edificio del museo y realizar nuevas actividades, para escolares y público en general, que se sumen a las que actualmente se trabajan en los centros educativos en relación con los contenidos mitológicos.

SEGUNDO. Acreditar la existencia de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como la plena disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición del Gobierno Regional a fin de acometer la citada obra.

TERCERO. Manifestar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de que, una vez entregada la obra al Ayuntamiento, este se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Turismo.

QUINTO. Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la tramitación administrativa del presente acuerdo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su acuerdo. No obstante, el Pleno adoptará el acuerdo que finalmente considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC, PSOE y Popular)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
23/02/2021



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA





FIRMADO POR

EL ALCALDE
AGUSTÍN PERNÍA VACA
23/02/2021

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto denominado MITOPARQUE BARRIOPALACIO ANIEVAS, por importe de 48.279,00 euros, IVA incluido, que fundamentalmente consistirá en convertir Barriopalacio de Anievas en el centro para el conocimiento de la historia y las costumbres de Cantabria a través de la mitología. Para ello se propone ampliar la disponibilidad de espacios de ocio y recreación más allá del edificio del museo y realizar nuevas actividades, para escolares y público en general, que se sumen a las que actualmente se trabajan en los centros educativos en relación con los contenidos mitológicos.

SEGUNDO. Acreditar la existencia de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como la plena disponibilidad de los terrenos, que se pondrán a disposición del Gobierno Regional a fin de acometer la citada obra.

TERCERO. Manifiestar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de que, una vez entregada la obra al Ayuntamiento, este se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Turismo.

QUINTO. Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la tramitación administrativa del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las diecisiete horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
SANTIAGO CARRAL RIADÍGOS
23/02/2021

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Agustín Pernía Vaca

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DILIGENCIA: Que expido como Secretario del Ayuntamiento de Anievas para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la Sesión Plenaria de Carácter Extraordinario celebrada con fecha de 23 de febrero de 2021.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



CSV: A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j Fecha Generación: 23/02/2021 17:42

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través del siguiente enlace:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Oz9UVi0TBtt1sWCLSDAMezJLYdAU3n8j>

Versión imprimible

Este documento tiene carácter de copia electrónica con validez y eficacia administrativa de COPIA

